



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

S.G.A.

07 FEB. 2019

E-000782

Señora:
ROSA MADERA SANCHEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
SEDE - SALAMANCA
Carrera 37 N° 24b – 06
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000259

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1726-078
Elaboró: Nini Consuegra charris. abogada
Supervisora: Amira Mejia Barandica

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 22 de Mayo del 2018, al Centro de Salud Salamanca - Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Señora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001019 del 30 de Julio del 2018, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

| Actuación | Asunto |
|--|--|
| Auto N° 000313 del 18 de Octubre de 2005 | <p>Donde la Corporación requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> la realización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS por parte de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA. presentar ante la C.R.A. copias trimestrales de los contratos vigentes de las empresas prestadoras de servicios especiales y ordinarios en los que se certifiquen los meses de servicios prestados y los volúmenes recolectados. Presentar ante la corporación certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio |
| Auto N° 00047 del 02 de febrero de 2009 | <p>Por el cual se hacen unos requerimientos por parte de la Corporación a la ESE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar ante la corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, solicitado en el auto 000313 del 18 de Octubre de 2005. presentar ante la C.R.A. copias trimestrales de los contratos vigentes de las empresas prestadoras de servicios especiales y ordinarios en los que se certifiquen los meses de servicios prestados y los volúmenes recolectados. La ESE debe colocar las bolsas y canecas debidamente rotuladas acordes al código de colores cubriendo todas las áreas en los servicios que ofrece. Debe demarcar la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos y elaborar un diagrama de flujo de los residuos identificando las rutas internas de transporte, punto de generación y residuo generado. Deberá enviar información de la desactivación de residuos mercuriales (amalgamas) antes de ser entregados a la empresa encargada de recolección. Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la ESE donde se evalúe, caudal, pH, DQO y DBO₅, temperatura, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, plata y cobre, dado que la ESE presta el servicio de odontología. Realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la recolección de residuos ordinarios y peligrosos, en cuanto a la separación de cada residuo, buena ventilación e iluminación, elementos que impidan el acceso de roedores, acceso restringido, paredes y pisos adecuados, protección contra lluvia acometida de agua como lo establece la resolución 1164 de 2002. Presentar informe de los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener, informe de cumplimiento de PEGIRHS, programas de las capacitaciones del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismos, los registro mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. |
| Auto N° 0922 del 24 de Agosto de 2009 | <p>Se abre investigación contra la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA por presunto incumplimiento parcial al auto 00047 del 02 de Febrero de 2009, al no presentar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas en la ESE y las adecuaciones que se debieron realizar al cuarto de almacenamiento de residuos ordinarios y peligrosos, violando el</p> |

Copias

19-01-19
195

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | |
|--|---|
| | <p>decreto 1164 de 2002, en el numeral 7.2.6.2 referente a las características mínimas que debe tener todo tipo de almacenamiento central, artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.</p> <p>Por el cual se hace unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad-SALAMANCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar ante la corporación el contrato con la empresa recolectora de residuos especiales, al igual que los recibos de los últimos tres (3) meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa, una vez enviada esta información deberá seguirse enviando semestralmente y/o según se requiera su renovación. • Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos y elaborar un diagrama de flujo de los residuos identificando las rutas internas de transporte, punto de generación y residuo generado. • Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la ESE donde se evalúe, caudal, pH, DQO y DBO₅, temperatura, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, plata y cobre, dado que la ESE presta el servicio de odontología, estos parámetros se encuentran contemplados en el Dec. 1594 de 1984. Se debe tomar una muestra compuesta por 4 alcuotas, durante 4 horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos lleguen al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de treinta (30) días. • La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA deberá Realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la recolección de residuos ordinarios y peligrosos, en cuanto a la separación de cada residuo, buena ventilación e iluminación, elementos que impidan el acceso de roedores, acceso restringido, paredes y pisos adecuados, protección contra lluvia acometida de agua como lo establece el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios, en el numeral 7.2.6 ,1 Resolución 1164 de 2002. • Presentar informes sobre las gestiones realizadas los últimos seis (6) meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitaciones del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuo. Los requerimientos una vez presentados deberán seguir enviándose de manera semestral. |
| Auto N° 0923 del 29 de agosto de 2009 | |
| Oficio Radicado N° 007271 del 24 de Septiembre de 2009 | Por medio de la cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA envía respuesta al Auto 0922 del 24 de Agosto de 2009 |
| Oficio Radicado N° 007614 del 7 de Octubre de 2009 | Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, envía a la corporación las fechas en que se realizaran los estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales producidas. |
| Resolución N° 000311 del 19 de Mayo de 2010 | Por medio del cual se resuelve una investigación administrativa en contra de la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA: sancionar a la empresa ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA. |
| Auto N° 00684 de 2010 | <p>Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan cargos a la empresa ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 28 del Decreto 4741, que establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos • La presunta trasgresión a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1362 del 02 de Agosto de 2007, expedida por el Ministerio De Ambiente Vivienda Y Desarrollo Territorial, al no realizar el registro respectivo y no aportar la información necesaria para realizar el respectivo control y seguimiento al manejo y tratamiento de los residuos y desechos peligrosos que se generan. |
| Oficio Radicado N° 006790 del 23 de Agosto de 2010 | Por medio del cual la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA envía a la Corporación el informe semestral sobre la gestión realizada de la implementación del PGIHRS. |
| Resolución N° 000729 del 01 de Septiembre de 2010 | <p>Por el cual se decide sobre una solicitud de revocatoria directa a la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA:</p> <p>Declarar improcedente la solicitud de revocatoria directa presentada por la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, en contra de la Resolución 000311 del 19 de Mayo de 2010, por medio del cual se resolvió una investigación en contra de la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA</p> |
| Oficio Radicado N°0003350 del 11 de Octubre de 2010 | Por medio del cual la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, descargó sobre la Resolución 000729 del 01 de Septiembre de 2010. |

Jorach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | |
|--|---|
| Auto N° 00000244 del 06 de Mayo de 2011 | Por medio del cual la Corporación realiza cobro a la ESE Centro Materno Infantil de Soledad-SALAMANCA, por concepto de seguimiento ambiental. |
| Auto N° 0000493 del 02 de Junio de 2011 Notificado el día 15 de Julio de 2011 | <p>Por medio del cual se hacen requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil de Soledad-SALAMANCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el Auto 0923 del 29 de Agosto de 2009 de la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, en la presentación de las caracterizaciones de sus vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que con dichas caracterizaciones y caudal se definirá si requiere o no permiso de vertimiento. La ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA se registró como generadora de residuos peligrosos ante la Corporación, sin embargo la ESE deberá enviar los resultados de las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos de la empresa SAE, donde se demuestre la cantidad que genera la entidad. La ESE deberá registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente Decreto. Requerir a la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, el programa específico de capacitación planteado en el PGIHRS- componente interno y su cronograma de actividades, correspondientes al primer semestre del año 2011 relacionadas al programa de capacitaciones del personal que labora en la entidad. El área de almacenamiento que se encuentra en construcción deberá cumplir con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares MPGIRHS, adoptado por la Resolución 1164 del 2002 en cuanto a: <ol style="list-style-type: none"> Localizado al interior de la institución, separado del edificio de servicios asistenciales y preferiblemente sin acceso directo al exterior. Disponer de espacios por clases de residuos, de acuerdo a clasificación (reciclable, infecciosos, ordinario). Permitir el acceso de vehículos recolectores. Disponer de una báscula y llevar un registro para control de generación de residuos. Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalizados. |
| Oficio Radicado N° 007650 del 22 de Agosto de 2011 | Por medio de cual la ESE Centro Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA envía los informes de la gestión de sus residuos en formato RH1, del trimestre de Abril a Junio de 2011, actas del comité, indicadores de gestión interna, actas de capacitación. |
| Resolución N° 000839 del 14 de Octubre de 2011 | <p>Por medio del cual se impone una medida preventiva de amonestación a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Imponer como medida preventiva la amonestación por escrito a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, para que inmediatamente de cumplimiento al Auto N° 000493 del 02 de Junio 2011 expedida por esta corporación. |
| Oficio Radicado N° 009836 del 26 de Octubre de 2011 | La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, envía los informes de la gestión de residuos formatos RH1, del trimestre de Julio a Septiembre de 2011, actas del comité, indicadores de gestión interna, actas de capacitación. |
| Oficio Radicado N° 000586 DEL 25 de Enero de 2012 | Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA envía los informes de la gestión de residuos formatos RH1, del trimestre de Octubre a diciembre de 2011, actas del comité, indicadores de gestión interna, actas de capacitación. |
| Auto N°000240 del 04 de Junio de 2012, notificado el 29 de Agosto de 2012 | Por el cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA. |
| Aviso N°00433 fijado el 09 de Agosto de 2012 - desfijado el 23 de Agosto de 2012 | Por medio del cual imponen como medida preventiva la amonestación por escrito a la sociedad ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA, con NIT 802.013.023-5, dirección de oficina Carrera 37B N° 25- 41, Soledad Atlántico, para que inmediatamente de cumplimiento al Auto N° 00493 del 02 de junio de 2011 expedido por esta corporación. |
| Oficio Radicado N° 000687 del 28 de Enero de 2013 | Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA envía a la corporación informe de la gestión realizada, el cual contiene: formatos RH1, actas de comité, actas de capacitación, cronograma de actividades. |
| Auto N°000339 del 03 de Abril de 2013 | <p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad-SALAMANCA</p> <ul style="list-style-type: none"> La ESE deberá enviar el programa específico de capacitación expedido en el PGIHRS, componente interno y cronograma de actividades del primer semestre del 2012, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. |

Jacov

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> La ESE deberá enviar el reporte de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de los residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa SAE donde demuestre la cantidad generada. |
| Oficio Radicado N° 006667 del 05 de Agosto de 2013 | Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA hace entrega de la información, haciendo cumplimiento del Auto N° 000339 del 03 de Abril de 2013, el cual contiene: actas de capacitación, cronogramas de capacitación desde Octubre de 2012 hasta mayo de 2013, reporte de residuos generados del año 2012 donde se proyecta el promedio mensual, copia de recibos de recolección y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa SAE donde se demuestra la cantidad generada. |
| Auto N° 000722 del 09 de Octubre de 2013 | Por el cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA. |
| Radicado N° 0010028 de 2014 | <p>Por medio del cual la ESE envía informe sobre el manejo de los residuos hospitalarios de Abril a Junio de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con empresa SAE. Actas de grupo administrativo de la gestión ambiental y sanitaria. Actas de capacitación del personal que labora en la entidad, registros asistenciales y evidencia fotográfica. Formatos RH1 y RHPS. Recibos de recolección de residuos. |
| Auto N°920 del 25 de Noviembre de 2014, notificado el 25 de Febrero de 2015 | Por el cual se establece cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA. |
| Radicado N° 001502 del 25 de Febrero de 2015 | <p>Por medio del cual la ESE envía informe sobre el manejo de los residuos hospitalarios de Octubre a Diciembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con empresa SAE. Actas de grupo administrativo de la gestión ambiental y sanitaria. Actas de capacitación del personal que labora en la entidad, registros asistenciales y evidencia fotográfica. Formatos RH1 y RHPS. <p>Recibos de recolección de residuos.</p> |
| Auto N° 00000260 del 17 de Junio de 2015 | <p>Por medio del cual se le hacen requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- SALAMANCA</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado de capacitación al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. Certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos hospitalarios y el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicio domiciliario para la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios) Certificados de almacenamiento, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde especifique el tipo de residuo que genera, volumen y cantidad. Presentar registros mensuales formatos RH1 Y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciada, como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS del segundo periodo del 2014 y del 2015, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la ESE. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Realizar una caracterización de las aguas generados por la ESE, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales /100ml, Temperatura y Caudal. <p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los resultados arrojados por el muestreo deben ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondientes al porcentaje de remoción llevados a cabo y presentados (originales) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su |

Chapcut

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | |
|---|---|
| | <p>evaluación.</p> <ol style="list-style-type: none"> En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un (1) día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparados con la norma actual vigente. Se deberá avisar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. |
| Oficio Radicado N° 003764 del 30 de Abril de 2015 | <p>Por medio del cual la ESE envía un informe sobre el manejo de los residuos hospitalarios de Enero a Marzo de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con SAE. Actas de disposición final de residuos. Recibos de recolección. Formatos RH1 y RHPS. Actas de grupos Administrativos de la Gestión Ambiental y Sanitaria. Actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad, evidencias asistenciales y fotográficas. Certificado de cierre de RESPEL. |
| Oficio Radicado N° 006891 del 31 de Julio de 2015 | <p>Por medio del cual la ESE envía un informe sobre el manejo de sus residuos hospitalarios de Abril a Junio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con SAE. Actas de disposición final de residuos. Recibos de recolección. Formatos RH1 y RHPS. Actas de grupos Administrativos de la Gestión Ambiental y Sanitaria. Actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad, evidencias asistenciales y fotográficas. |
| Auto N° 00000725 del 15 de Septiembre de 2015 | <p>Por medio del cual se establece cobro a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad-SALAMANCA por concepto de seguimiento ambiental.</p> |
| Oficio Radicado N° 010024 del 29 de Octubre de 2015 | <p>Por medio del cual la ESE envía un informe sobre el manejo de sus residuos hospitalarios de Julio a Septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con SAE. Actas de disposición final de residuos. Recibos de recolección. Formatos RH1 y RHPS. Actas de grupos Administrativos de la Gestión Ambiental y Sanitaria. Actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad, evidencias asistenciales y fotográficas. |
| Oficio Radicado N° 000778 del 01 de Febrero de 2016 | <p>Por medio del cual la ESE envía un informe sobre el manejo de sus residuos hospitalarios de Octubre a Diciembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con SAE. Actas de disposición final de residuos. Recibos de recolección. Formatos RH1 y RHPS. Actas de grupos Administrativos de la Gestión Ambiental y Sanitaria. Certificado de vigencia y de afiliación. Actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad, evidencias asistenciales y fotográficas. |
| Oficio Radicado N° 007643 del 28 de Abril de 2016 | <p>Por medio del cual la ESE envía un informe sobre el manejo de sus residuos hospitalarios de Enero a Marzo de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con SAE. Actas de disposición final de residuos. Recibos de recolección. Formatos RH1 y RHPS. Actas de grupos Administrativos de la Gestión Ambiental y Sanitaria. Actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad, evidencias asistenciales y fotográficas. Certificado de vigencia y de afiliación. Certificado de cierre de la plataforma de RESPEL. |
| Auto N° 00000236 del 10 de Mayo de 2016 | <p>Por medio del cual se realiza cobro a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad – SALAMANCA, por concepto de seguimiento ambiental para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.</p> |
| Oficio Radicado N° 12030 del 02 de Agosto de 2016 | <p>Por medio del cual la ESE envía un informe sobre el manejo de sus residuos hospitalarios de Abril a Junio de 2016:</p> |

Japuz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 5 9 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con SAE. • Certificado de vigencia y afiliación. • Actas de disposición final de residuos. • Recibos de recolección. • Formatos RH1 y RHPS. • Actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad, evidencias asistenciales y fotográficas. • Actas de grupos Administrativos de la Gestión Ambiental y Sanitaria. |
| Oficio Radicado N° 01547 del 31 de Octubre de 2016 | <p>por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad – SALAMANCA envía informe sobre manejo de sus residuos hospitalarios de Julio a Septiembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con SAE. • Certificado de vigencia y afiliación. • Recibos de recolección. • Actas de disposición final de residuos. • Formatos RH1 y RHPS. |
| Auto N° 00001127 del 03 de Noviembre de 2016, Notificado el 21 de Noviembre de 2016 | <p>Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental contra la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad – SALAMANCA, por incumplimiento o cumplimiento parcial del Auto N° 0000260 del 17 de Junio de 2015 y según Oficio Radicado N° 006891 del 31 de Julio de 2015, Radicado N° 010024 del 29 de Octubre de 2015, Radicado N° 000778 del 01 de Febrero de 2016, Radicado N° 007643 del 28 de Abril de 2016 y Radicado N° 0012030 del 02 de Agosto de 2016, quedando pendiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio. • Realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, evaluando los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Solidos Suspendidos, Solidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml Temperatura y Caudal. |
| Auto N° 00001176 del 09 de Noviembre de 2016 | <p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad – SALAMANCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar cronograma de capacitaciones de los semestres I y II del periodo 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. • Deberá enviar documento donde certifique que el contrato está vigente y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada de la resolución de sus residuos. • Deberá enviar certificado y copia del contrato vigente suscrito de la empresa de servicio domiciliario para la relación de residuos no peligrosos (ordinarios). • Deberá enviar certificados donde especifiquen respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores peligrosos en sus diferentes categorías. • Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (6) meses, donde especifiquen el tipo de residuo que generan, cantidad y volumen. • Deberá presentar los registros mensuales de los formatos RH y RHPS generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados según los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. • Deberá presentar actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. • Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. • Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • Deberá realizar el pesaje diario de los residuos generados. • Deberá diligenciar año tras año ante la C.R.A. la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del RESPEL. • Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por el Hospital, antes de ser entregados a la empresa especializada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2,8,10,6 numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 Obligaciones de generador correspondientes del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014. • Deberá realizar y presentar de manera inmediata las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Solidos Totales, Solidos Suspendidos, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales /100ml, Temperatura y Caudal, al igual se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención Medica con y sin internación, en el cumplimiento de la Normatividad vigente. |

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | |
|--|---|
| Auto N° 00000411 del 18 de Abril de 2017 | Por medio del cual se establece cobro a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad – SALAMANCA, por concepto de seguimiento ambiental. |
|--|---|

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de primer nivel de complejidad de carácter público que presta los servicios de:

- Odontología.
- Vacunación.
- Consulta externa.
- Promoción y Prevención.
- Toma de muestra.
- Citología.

Estos servicios son prestados los días Lunes a Viernes, en horas avilés de 07:00 a.m. a 07:00 p. m. y los días sábados de 07:00 a.m. a 01:00 p. m., con un promedio de 300 pacientes atendidos diarios.

CUMPLIMIENTO:

| Auto N° 1176 del 3 de Noviembre de 2016, Notificado el 28 de Noviembre del 2016 | |
|---|--------------|
| Requerimiento | Cumplimiento |
| <p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud Salamanca del Municipio de Soledad.</p> <p>PRIMERO: Requerir al Centro de Salud Salamanca de Soledad – Atlántico, identificado con Nit: 802.013.023-5, representado legalmente por la señora ROSA MADERA SANCHEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumplimiento inmediato, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p> | |
| a. Presentar a la Corporación el cronograma de actividades de capacitación de los semestres I y II del periodo de 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. | no cumplió |
| b. Deberá enviar documento donde certifique que el contrato está vigente y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada de la resolución de sus residuos. | No cumplió |
| c. Deberá enviar certificado y copia del contrato vigente suscrito de la empresa de servicio domiciliario para la relación de residuos no peligrosos (ordinarios). | No cumplió |
| d. Deberá enviar certificados donde especifiquen respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores peligrosos en sus diferentes categorías. | No cumplió |
| e. Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (6) meses, donde especifiquen el tipo de residuo que generan, cantidad y volumen. | |
| f. Deberá presentar los registros mensuales de los formatos RH y RHPS generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados según los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. | No cumplió |
| g. Deberá presentar actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. | No cumplió |
| h. Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los | |

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 0 2 5 9

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | |
|--|--|
| servicios prestados. | No cumplió |
| i. Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. | No cumplió |
| j. Deberá realizar el pesaje diario de los residuos generados. | No cumplió |
| k. Deberá diligenciar año tras año ante la C.R.A. la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del RESPEL. | No cumplió |
| l. Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por el Hospital, antes de ser entregados a la empresa especializada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2,8,10,6 numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 Obligaciones de generador correspondientes del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014. | No cumplió |
| m. Deberá realizar y presentar de manera inmediata las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales /100ml, Temperatura y Caudal, al igual se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin internación, en el cumplimiento de la Normatividad vigente. | Se evidencia cumplimiento de este requerimiento, mediante el Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018. |

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó la visita a las instalaciones del Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas por la normatividad ambiental vigente con relación al Plan de gestión Integral para los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, del Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, presento información relacionada con la recolección de los residuos peligrosos la cual es realizada por la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A E.S.P, contrato N° OF1.0017, con una frecuencia de recolección semanal, se evidencio el cumplimiento con las normas, soportes y certificados actualizados de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales. Los residuos generados por el Centro de Salud son Biosanitarios y Cortopunzantes con una cantidad recolectada según los recibos de recolección de:

Tabla 1. CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS

| Centro de Salud Materno Infantil SALAMANCA de soledad | | | |
|---|---------------|----------------|------------|
| Noviembre | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub. Total |
| 02/11/2017 | 5 | 1 | 6 |
| 09/11/2017 | 5 | - | 5 |
| 16/11/2017 | 4 | 1 | 5 |
| 23/11/2017 | 5 | - | 5 |
| 30/11/2017 | 4 | - | 4 |
| Total | 23 | 2 | 25 |
| Diciembre | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub. Total |
| 14/12/2017 | 9 | 1 | 10 |
| 21/12/2017 | 4 | 1 | 5 |
| 28/12/2017 | 3 | - | 3 |
| Total | 16 | 2 | 18 |
| Enero | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub. Total |

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | | | |
|----------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| 04/01/2018 | 3 | - | 3 |
| 11/01/2018 | 4 | - | 4 |
| 18/01/2018 | 6 | 1 | 7 |
| 25/01/2018 | 5 | - | 5 |
| Total | 18 | 1 | 19 |
| Febrero | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub. Total |
| 01/02/2018 | 7 | - | 7 |
| 08/02/2018 | 1 | - | 1 |
| 15/02/2018 | 10 | 1 | 11 |
| 22/02/2018 | 4 | - | 4 |
| Total | 22 | 1 | 23 |
| Marzo | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub. Total |
| 01/03/2018 | 6 | 1 | 7 |
| 08/03/2018 | 5 | - | 5 |
| 22/03/2018 | 13 | - | 13 |
| Total | 24 | 1 | 25 |
| Abril | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub. Total |
| 05/04/2018 | 8 | 1 | 9 |
| 12/04/2018 | 7 | 1 | 8 |
| 26/04/2018 | 9 | - | 9 |
| Total | 24 | 2 | 26 |
| Mayo | Biosanitarios | Cortopunzantes | Sub. Total |
| 03/05/2018 | 3 | - | 3 |
| 10/05/2018 | 7 | - | 7 |
| 17/05/2018 | 4 | - | 4 |
| Total | 14 | - | 14 |

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) en el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad es la empresa INTERASEO S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, presento el documento relacionado con el PGIRASA, del mismo modo se pudo evidenciar que cuenta con la implementación del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta e implementa el cronograma de actividades relacionadas con las capacitaciones del personal que labora en el Centro de Salud. Del mismo modo se observó que cuenta con un programa de salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo.

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios; la entidad realiza el pesaje de los residuos generados por la entidad, diligenciando los formatos RH1 anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no son suministrados por el gestor externo, razón por la cual no se obtuvo información acerca del diligenciamiento de dichos formatos, tal como lo establecen los anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con un plan de contingencia y protocolos a seguir en caso de que se presente una emergencia en las instalaciones de la entidad, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

Por otra parte el Centro de Salud entrega al transportador los residuos embalados en bolsas de color rojo y verde, rotulados con adhesivos para que la persona encarga de su recolección identifique el tipo de residuos que está manipulando.

Se observó que el centro de salud conserva desde el año 2014 los comprobantes que le entrega al transportador de los residuos peligrosos con riesgos biológicos o infecciosos generados por el Hospital.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Los vertimientos líquidos generados en la atención en salud del centro de salud, son dispuestas al alcantarillado municipal.

La fuente de abastecimiento del agua potable al Centro de Salud es realizada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, realizo cierre de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL) el día 31 de marzo de 2018, con relación a la generación y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en la atención y salud.

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026-078:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad – SALAMANCA del Municipio de Soledad-Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales y semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad - SALAMANCA del Municipio de Soledad-Atlántico cumplió con presentar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1127 del 3 de Noviembre de 2016, Notificado el 28 de Noviembre del 2016.

Mediante Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto en vía a la CRA registro del cargue del RESPEL correspondiente al año 2016.

Se evaluarán las caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales del vertimiento final de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad - SALAMANCA del Municipio de Soledad-Atlántico, ubicada en la Carrera 37B N° 25- 41, cuya actividad económica es la prestación del servicio de salud, siendo su fuente de suministro de agua la empresa Triple A SA ESP, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con las imposiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El Centro de Salud LA ESPERANZA Hospital Materno Infantil de Soledad, mediante oficio radicado N°19208 del 13 de Diciembre del 2016 envió los resultados del estudio fisicoquímico de las aguas residuales generadas en el Centro de Salud, dicho muestreo fue efectuado entre los días 10,11 y 12 de octubre del 2016. El monitoreo fue realizado por el Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente - Lima S.A.S acreditado bajos Resoluciones del IDEAM N° 0743 del 15 de mayo de 2015 y N° 0647 de 20 abril 2016

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

Mediante documento Radicado con N° 4358 del 8 de mayo de 2018, el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad., hizo entrega del informe de caracterización de vertimientos líquidos correspondientes a los días 21, 22, 23 del mes de diciembre de 2017.

La normatividad aplicada para la comparación de los resultados obtenidos, es la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo VI, Art. 14. Paramentos para las aguas residuales no domésticas (Actividades de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación).

PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas que se recolectaron en la salida de vertimiento con una frecuencia de cada hora durante tres (3) días consecutivos, el muestreo se efectuó durante los días 21,

Jaciel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

22 y 23 del mes de diciembre del 2017, durante el muestro se midieron parámetros in situ tales como pH, temperatura y caudal, además se registró el aspecto del agua (ensayo organoléptico) de cada alícuota tomada. Las muestras fueron analizadas siguiendo la metodología exigida por la normatividad ambiental vigente. El monitoreo y la caracterización fueron realizadas y analizadas por el laboratorio Zonas Costeras S.A.S con número de NIT 900.584.424 – 1, el cual se encuentra acreditado por el IDEAM mediante la Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015, lo cual lo capacita legalmente para la ejecución de dichos trabajos el presente informe contiene los respectivos datos de campo y los resultados del estudio solicitado.

Tabla 2. Fecha y hora del muestreo.

| Día | Agua Residual Hospitalaria – Centro Medico Salamanca. | | |
|-----|---|------------------------------|----------------------------|
| | Fecha y hora de inicio | fecha y hora de finalización | Fecha y hora de recepción. |
| 21. | 2017-12-21 07:30 | 2017-12-21 10:30 | 2017- 12- 21 17:10 |
| Día | Agua Residual Hospitalaria – Centro Medico Salamanca. | | |
| | Fecha y hora de inicio | fecha y hora de finalización | Fecha y hora de recepción. |
| 22. | 2017-12-22 07:30 | 2017-12-22 10:30 | 2017- 12- 22 17:10 |
| Día | Agua Residual Hospitalaria – Centro Medico Salamanca. | | |
| | Fecha y hora de inicio | fecha y hora de finalización | Fecha y hora de recepción. |
| 23. | 2017-12-23 07:30 | 2017-12-23 10:30 | 2017- 12- 23 17:10 |

CORDENADAS DEL PUNTO DE MUESTREO:

Las muestras fueron tomadas en la salida del vertimiento: Georreferenciación N = 10° 55' 55,3" W= 74° 46' 9,2"

RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO

Tabla 3. Resultados por día de las mediciones tomadas en campo.

| PARAMETROS | DIA No. 1 | DIA No. 2 | DIA No. 3 |
|--|---------------|---------------|---------------|
| pH (U de pH) in situ | 7,68 -7,92 | 7,44 – 7,80 | 7,86 – 7,95 |
| Temperatura (°C) in situ | 29,3 – 30,7 | 29,7 – 31,0 | 29,1 – 30,6 |
| Caudal (L/Seg) in situ | 0,026 – 0,036 | 0,026 – 0,030 | 0,027 – 0,033 |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) (mgO ₂ /L) | 71,1 | 69,3 | 55,3 |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mgO ₂ /L) | 84,2 | 97,9 | 84,3 |
| Solidos Suspendidos Totales (mg/L) | 14,2 | 15,8 | 16,5 |
| Solidos sedimentables (m L/L) in situ | < 0,1 | < 0,1 | < 0,1 |
| Fenoles Totales (mg/L) | < 0,15 | < 0,15 | < 0,15 |
| Grasas y/o Aceites (mg/L) | <10,0 | <10,0 | <10,0 |
| Surfactantes Aniónicos (mg/SAAM/L) | 0,556 | 0,510 | 0,528 |
| Fosforo Total (mg P / L) | 1,36 | 1,43 | 1,33 |
| Ortofosfatos (mg P-PO ₄ 3/ L) | 0,806 | 0,876 | 0,759 |
| Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L) | <5,00 | <5,00 | <5,00 |
| Acidez (mg CaCO ₃ /L) | <8,0 | <8,0 | <8,0 |

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | | | |
|--|----------|---------|--------|
| Alcalinidad Total mg (C _a CO ₃) | 77,1 | 78,0 | 77,5 |
| Dureza Cálctica(mg C _a CO ₃ /L) | 56,6 | 57,1 | 57,2 |
| Dureza Total(mg C _a CO ₃ /L) | 61,8 | 62,3 | 62,5 |
| Nitratos(mg NO ₃ -N/L) | <0,50 | <0,50 | <0,50 |
| Nitritos (mg NO ₃ -N/L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 |
| Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ -N/L) | <1,50 | <1,50 | <1,50 |
| Color a 436 nm (m ⁻¹), | 0,0553 | 0,0557 | 0,0574 |
| Color a 525 nm (m ⁻¹), | <0,02 | <0,02 | <0,02 |
| Color a 620 nm (m ⁻¹), | <0,02 | <0,02 | <0,02 |
| Cianuro Total (mg CN / L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 |
| Cadmio (mg Cd / L) | 0,042 | 0,040 | 0,039 |
| Cromo (mg Cr/ L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 |
| Mercurio (mg Hg/ L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 |
| Plomo (mg Pb/ L) | 0,082 | 0,079 | 0,084 |
| Plata (mg Ag/ L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 |
| Coliformes Termotolerantes (UFC/100 cm ³) | >241,960 | 193,500 | 35,000 |

Tabla 3. Comparación con la Normatividad legal vigente y los resultados obtenidos en el muestreo.

| PARAMETROS | DIA No. 1 | DIA No. 2 | DIA No. 3 | COMPARACIÓN CON LA RES. 631 ART. 8 DEL 2015. | CUMPLIMIENTO |
|--|---------------|---------------|---------------|--|--------------|
| pH (U de pH) in situ | 7,68 -7,92 | 7,44 - 7,80 | 7,86 - 7,95 | 6,00 - 9,00 | SI |
| Temperatura (°C) in situ | 29,3 - 30,7 | 29,7 - 31,0 | 29,1 - 30,6 | 40 | SI |
| Caudal (L/Seg) in situ | 0,026 - 0,036 | 0,026 - 0,030 | 0,027 - 0,033 | N/E* | N/A* |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) (mgO ₂ /L) | 71,1 | 69,3 | 55,3 | 150,00 | SI |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mgO ₂ /L) | 84,2 | 97,9 | 84,3 | 200,00 | SI |
| Sólidos Suspendidos Totales (mg/L) | 14,2 | 15,8 | 16,5 | 50,00 | SI |
| Sólidos sedimentables (m L/L) in situ | < 0,1 | < 0,1 | < 0,1 | 5 | SI |
| Fenoles Totales (mg/L) | < 0,15 | < 0,15 | < 0,15 | 0,20 | SI |
| Grasas y/o Aceites (mg/L) | <10,0 | <10,0 | <10,0 | 10 | SI |
| Surfactantes Aniónicos (mg/SAAM/L) | 0,556 | 0,510 | 0,528 | Análisis y reporte | SI |
| Fosforo Total (mg P / L) | 1,36 | 1,43 | 1,33 | Análisis y reporte | SI |
| Ortosfosfatos (mg P-PO ₄ 3/ L) | 0,806 | 0,876 | 0,759 | Análisis y reporte | SI |
| Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L) | <5,00 | <5,00 | <5,00 | N/E* | N/A* |
| Acidez (mg CaCO ₃ /L) | <8,0 | <8,0 | <8,0 | Análisis y reporte | SI |
| Alcalinidad Total mg (C _a CO ₃) | 77,1 | 78,0 | 77,5 | Análisis y reporte | SI |
| Dureza Cálctica(mg C _a CO ₃ /L) | 56,6 | 57,1 | 57,2 | Análisis y reporte | SI |
| Dureza Total(mg C _a CO ₃ /L) | 61,8 | 62,3 | 62,5 | Análisis y reporte | SI |
| Nitratos(mg NO ₃ -N/L) | <0,50 | <0,50 | <0,50 | Análisis y reporte | SI |

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| | | | | | |
|---|----------|---------|--------|--------------------|------|
| Nitritos (mg NO ₃ -N/L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 | Análisis y reporte | SI |
| Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ -N/L) | <1,50 | <1,50 | <1,50 | Análisis y reporte | SI |
| Color a 436 nm (m ⁻¹), | 0,0553 | 0,0557 | 0,0574 | Análisis y reporte | SI |
| Color a 525 nm (m ⁻¹), | <0,02 | <0,02 | <0,02 | Análisis y reporte | SI |
| Color a 620 nm (m ⁻¹), | <0,02 | <0,02 | <0,02 | Análisis y reporte | SI |
| Cianuro Total (mg CN / L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 | 0,50 | SI |
| Cadmio (mg Cd / L) | 0,042 | 0,040 | 0,039 | 0,05 | SI |
| Cromo (mg Cr/ L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 | 0,50 | SI |
| Mercurio (mg Hg/ L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 | 0,01 | SI |
| Plomo (mg Pb/ L) | 0,082 | 0,079 | 0,084 | 0,10 | SI |
| Plata (mg Ag/ L) | <0,01 | <0,01 | <0,01 | Análisis y reporte | SI |
| Coliformes Termotolerantes (UFC/100 cm ³) | >241,960 | 193,500 | 35,000 | N/E* | N/A* |

N/E: no establecido

N/A: no aplica.

Análisis de los resultados de los parámetros evaluados en la caracterización

Para conocer el tipo de contaminación que se pueda presentar en el recurso hídrico es necesario llevar a cabo una caracterización del agua residual, la cual proporciona una amplia variedad de información sobre el tipo y la concentración de los contaminantes. Los parámetros que deberán ser analizados, a parte de los generales como pH y conductividad, serán los que den idea del contenido de materia orgánica, nutrientes (nitrógeno y fósforo), sólidos en suspensión, alguno relacionado con la toxicidad de las aguas residuales en relación a los microorganismos, además de los más específicos y relacionados con el tipo de actividad que genera el efluente (metales, tensoactivos, sulfatos, cianuros, etc.).

Los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual sirven de base para evaluar cada uno de los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Para el caso del Centro de Salud el SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual fueron comparados acorde a lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015, por lo tanto se puede decir que dichos valores están cumpliendo con lo estipulado en la resolución en mención, cabe destacar que algunos de los valores de los parámetros evaluados se tuvieron que multiplicar por el factor 1,50 para el caso de los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas cuando son vertidos hacia el sistema de alcantarillado de un municipio o ciudad, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

| PARAMETRO | UNIDADES | VALORES LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|---|---------------------|--|
| Generales | | |
| pH | Unidades de pH | 5.00 a 9.00 |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O ₂ | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₂) | mg/L O ₂ | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 |
| Sólidos Sedimentables (SSED) | mL/L | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 |
| Grasas, Aceites | mg/L | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 |

Una vez revisada la información enviada por la entidad y comparada con la Resolución legal vigente, se puede determinar que el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad cumplió con los parámetros requeridos mediante el Auto N° 1176 del 3 de noviembre de 2016, notificado el 28 de noviembre del 2016, y sus valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015 para los vertimientos puntuales de aguas Residuales no Domesticas – ARnD. Sin embargo se evidencia que el Centro de Salud SALAMANCA no contemplo dentro de sus mediciones los parámetros Nitrógeno Total y Formaldehído, los cuales debieron ser caracterizados como lo establece la Norma Ambiental Legal Vigente mencionada anteriormente.

CONCLUSIONES

una vez realizada la visita a las instalaciones del Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad y Revisada la información de la caracterización de vertimientos líquidos enviada ante esta corporación mediante el Radicado N° 4358 del 8 de mayo 2018 se pudo concluir que:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, del Centro de Salud Materno Infantil SALAMANCA de soledad, se pudo evidenciar que el Centro de Salud presento información relacionada con la frecuencia de recolección de los residuos peligrosos la cual es realizada por la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A E.S.P una vez a la semana con la cual mantiene contrato N° 0F1.0017, del mismo modo se evidencio el cumplimiento con las normas, soportes y certificados actualizados de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales. Por último se pudo observar que la clase de residuos generados por el Hospital son Biosanitarios y Cortopunzantes.

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) en el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad es la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., sin embargo no se evidencio la frecuencia de recolección de dichos residuos.

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, presento el documento relacionado con el PGIRASA, del mismo modo se pudo evidenciar que cuenta con la implementación del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.

se pudo evidenciar que el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Soledad, cuenta e implementa el cronograma de actividades relacionadas con las capacitaciones del personal que labora en el Hospital. Del mismo modo se observó que cuenta con un programa de salud ocupación y seguridad y salud en el trabajo.

El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Infantil de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, se realiza el pesaje de todos los residuos generados por la entidad, así mismo se evidencio que el Centro de Salud diligencia los registros y formatos RH1. Sin embargo los formatos RHPS no son suministrados por el gestor externo, razón por la cual no se obtuvo información acerca del diligenciamiento de dichos formatos, los cuales deben ser diligenciados por la empresa encargada de la recolección, transporte y destino final de los residuos peligrosos, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

Se pudo observar que el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con un plan de contingencia y protocolos a seguir en caso de que se presente una emergencia en las instalaciones de la entidad, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

Por otra parte el Centro de Salud entrega al transportador los residuos embalados en bolsas de color rojo y verde, rotulados con adhesivos para que la empresa encargada de su recolección identifique el tipo de residuos que está manipulando.

Se evidencio que el centro de salud conserva desde el año 2014 los comprobantes que le entrega al transportador de los residuos peligrosos con riesgos biológicos o infecciosos generados por la entidad.

Los vertimientos líquidos generados en la atención en salud del Centro de Salud, son dispuestos al alcantarillado municipal.

Se logró evidenciar que la fuente de abastecimiento del agua potable al Centro de Salud es realizada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

El centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad, realizo cierre de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL) el día 31 de marzo de 2018, con relación a la generación y el manejo de os residuos o desechos peligrosos generados en la atención y salud.

Mediante documento Radicado con N° 4358 del 8 de mayo de 2018, el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad., hizo entrega del informe de caracterización de vertimientos líquidos correspondientes a los días 21, 22, 23 del mes de diciembre de 2017 ante esta corporación.

El monitoreo y las caracterizaciones fueron realizadas y analizadas por el Laboratorio ZONAS COSTERAS S.A.S con NIT 900.584.424 – 1, el cual se encuentra acreditado por el IDEAM mediante la Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015. El muestreo se efectuó durante los días 21, 22 y 23 del mes de diciembre del 2017, mediante un muestro compuesto constituido por cuatro (4) alícuotas tomadas en la salida del vertimiento cada hora. Durante las mediciones en campo se midieron parámetros in situ tales como pH, temperatura y caudal, además se registró el aspecto del agua (ensayo organoléptico) de cada alícuota.

*Una vez revisada la información enviada por la entidad y comparada con la Resolución legal vigente, se puede determinar que el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil de Soledad cumplió con los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas Residuales no Domesticas – ArnD, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015 **(Actividades***

Jupal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

de Atención a la Salud Humana- Atención Médica Con y Sin Internación). Sin embargo se evidencia que el Centro de Salud SALAMANCA no contemplo dentro de sus mediciones los parámetros Nitrógeno Total y Formaldehído, los cuales debieron ser caracterizados como lo establece la Norma Ambiental Legal Vigente mencionada anteriormente.

***Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

***Permiso de Vertimientos Líquidos:** El centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- Atlántico, presentó las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, sin embargo no cuenta con permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales no domesticas- ArnD generadas en la atención y salud.*

***Permiso de Concesión de Agua:** El centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman

una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución,

Japack

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 5 9 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento**. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos**. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. '– O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considerará necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario requerir a al Centro de Salud Salamanca Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad - Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Salud Salamanca Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Ubicada en carrera 37 N° 254B- 06, Representada Legalmente por la señora ROSA MADERA SANCHEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- Jared*
- a- Deberá el trámite del permiso de vertimientos teniendo en cuenta los teniendo en cuenta los Artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2, Requisitos del permiso de

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

vertimientos, señalados en el Decreto 1076 de 2015, Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

- b- Deberá presentar la documentación actual con la que sustente la existencia e implementación de su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades- PGIRASA.
- c- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada en la recolección de sus residuos.
- d- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- e- Deberá presentar certificado (actas de incineración), donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- f- Deberá presentar registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164/2002.
- g- Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- h- Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- i- Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- j- Deberá presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- k- Las caracterizaciones presentadas por el Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- Atlántico, cumplió con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas – ArnD que hacen sus vertimientos al alcantarillado público; Resolución N° 0631 del 17 de marzo del 2015, Artículo 14, "PARAMETROS FISICOQUIMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES MAXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS - ARnD DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES." (Actividades de Atención en Salud Humana- Atención Medica con y sin internación).
- l- El Centro de Salud SALAMANCA Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- Atlántico, deberá de seguir presentando las caracterizaciones de sus aguas residuales anualmente.

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD SALAMANCA HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

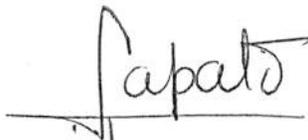
TERCERO: El Informe Técnico N°0001019 de 30 de Junio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **07 FEB. 2019**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2026-078

Elaborado por: Nini Consuegra,
Vobo: Amira Mejia Barandica